

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la reforma a la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 12 de marzo 2024.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 384/2022-00195-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, doce (12) de marzo de 2024

Habiendo sido allegada por la parte demandante, reforma a la demanda a través de la cual modifica el acápite de pretensiones, juramento estimatorio y adiciona pruebas, el despacho dispondrá su admisión como quiera que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 ss y 93 del CGP.

RESUELVE:

1. Admitir la reforma de la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por MARIA LAUREN ROSERO AGUILAR, ANDRÉS AGUIRRE CALERO, DIANA VANESSA HERNÁNDEZ ROSERO, ANDRÉS DAVID JIMÉNEZ ROSERO y VICENTE AURELIO ROSERO ROSERO contra SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S.
2. Correr traslado al demandado por la mitad del término inicial (10 días), que correrán pasados tres días desde la notificación del presente proveído (Numeral 4 Art.93 CGP)
3. La presente providencia se notifica a la parte pasiva por estado al encontrarse trabada la litis, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 93 CGP.
4. Agregar al plenario el memorial mediante el cual la parte demandante descorre traslado de las excepciones formuladas por Seguros Generales Suramericana S.A.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2022-00195

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 43 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de marzo de 2024
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fc23568dfecb4d43ccdf3c9141b06ed2ecfebfccea4aeceac5ea219563ec9a**

Documento generado en 12/03/2024 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>